

# **BASES DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAS/AFAS) DE PRIMARIA DE QUART DE POBLET POR EL DESARROLLO DE DEPORTE ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES Y LA CONTRATACIÓN DE MONITORES ESPECIALIZADOS EN ALUMNADO TEA.**

## **1. OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet a las AMPAS/AFAS en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes al desarrollo de Deporte Escolar para el alumnado escolarizado en Primaria en los respectivos centros escolares de Quart de Poblet que estén desarrollando estas.

No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean otorgadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Deportes y de este Ayuntamiento.

## **2. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES**

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de familias de madres y padres de alumnos/as debidamente legalizadas e inscritas en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet y la actividad se desarrolle en este municipio.

## **3. ÓRGANOS COMPETENTES**

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán el Concejal Delegado de Deportes como instructor del procedimiento, como órgano informativo la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución la Junta de Gobierno Local.

## **4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes se establece de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP. Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica mediante certificado digital de representante de persona jurídica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en plazo y forma establecidos por la convocatoria. También podrán presentarla por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

## **5. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

## **6. DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR POR LOS/AS SOLICITANTES**

- Solicitud de Subvención general del Ayuntamiento de Quart de Poblet, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa para la que se solicita la subvención, así como el presupuesto estimado. La organización de varias actividades deportivas se considera como una única actividad a efectos de instancia.

- Proyecto técnico del Área de Deportes, en el que se describen de forma detallada las actividades a desarrollar, las líneas de subvención solicitadas, y todos aquellos datos que permitan facilitar la puntuación de los conceptos subvencionables.
- El citado documento consta de dos secciones diferenciadas:
  - Línea 1: Desarrollo de actividades de deporte extraescolar
  - Línea 2: Contratación de monitores/as especializados/as en alumnado con TEA
- La presentación de la solicitud correspondiente a la línea de subvención destinada al desarrollo de actividades extraescolares tendrá carácter obligatorio para poder acceder a la solicitud de subvención relativa a monitores especializados. Únicamente podrán optar a la subvención de monitores especializados aquellas entidades que hayan formalizado previamente la solicitud para el desarrollo de actividades extraescolares. Asimismo, en el proyecto técnico del Área de Deportes deberá cumplimentarse la información correspondiente, conforme a los requisitos establecidos en el proyecto técnico.
- Declaración responsable, firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal del AMPA/AFA, en la que se haga constar expresamente que:
  - El AMPA/AFA se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
  - El AMPA/AFA dispone de las coberturas aseguradoras necesarias para el desarrollo de sus actividades, contando con un seguro de responsabilidad civil que cubre los posibles daños a terceros, así como con la correspondiente cobertura de accidentes para el alumnado participante y el personal laboral, si la normativa lo requiere. Asimismo, en el caso de organización de eventos deportivos, se dispondrá de los seguros que resulten exigibles.
  - El AMPA/AFA cumple con las obligaciones derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y a la rendición de cuentas de las entidades sin ánimo de lucro receptoras de fondos públicos, así como con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, garantizando el tratamiento adecuado, seguro y confidencial de los datos personales.
  - Todo el personal laboral se encuentra debidamente contratado y dado de alta en la Seguridad Social conforme a la legislación vigente y que, en aquellos casos en los que se desarrollen actividades con menores de edad, dispone del Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
  - Que el AMPA/AFA cumple con lo dispuesto en la Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de la ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunitat Valenciana, garantizando que las actividades deportivas sean dirigidas y supervisadas por personal cualificado, debidamente titulado, y dado de alta en el censo de profesionales del deporte, si la normativa así lo requiriese.

- El AMPA/AFA tiene actualizados sus estatutos y la composición de su Junta Directiva en los registros correspondientes, conforme a la normativa vigente.
- El AMPA/AFA dispone del acta de la Asamblea General u órgano competente en la que se acuerda la formulación de la solicitud de subvención.
- Existe un compromiso de la entidad de desarrollar, programar, evaluar y aportar, con medios propios, al menos el 20 % de la subvención que otorgue el Ayuntamiento, así como el personal y el material necesario para la correcta ejecución de las actividades objeto de subvención.
- La entidad designa una persona que actuará como coordinador/a de deporte escolar del AMPA/AFA.

## **7. DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO**

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria se establecerá en la correspondiente convocatoria anual, a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet, para el ejercicio en el que se publique. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas. La cuantía de las ayudas se establecerá en la convocatoria.

El importe total de la subvención se distribuirá en dos líneas de actuación, que forman parte de un mismo proyecto subvencionable:

Línea 1 – Deporte Extraescolar: destinada a cubrir los gastos generales del desarrollo de las actividades deportivas extraescolares en los centros escolares, con un crédito presupuestario de 20.000 €.

Línea 2 – Contratación de monitores especializados en alumnado con TEA: destinada a financiar la contratación de personal especializado que facilite la participación efectiva del alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en las actividades extraescolares deportivas, con un crédito presupuestario de 15.000 €.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, el coste total de las actividades subvencionadas.

En el supuesto de que el crédito previsto para la Línea 2 – Contratación de monitores especializados en alumnado con TEA, no fuera agotado en su totalidad, el importe sobrante se incorporará automáticamente a la Línea 1 – Deporte Extraescolar, incrementando su dotación inicial, sin necesidad de modificación de las presentes bases ni de la convocatoria, siempre dentro del límite del crédito total consignado.

## **8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes presentadas se valorarán de forma independiente en función de la línea de subvención solicitada, conforme a los criterios que se detallan a continuación:

### **8.1. LÍNEA 1. Desarrollo de actividades de Deporte Extraescolar**

Para la valoración de las solicitudes correspondientes a la Línea 1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación y cuantificación del número real de participantes por cada centro, desglosados por sexo y edad.
- Evaluación y cuantificación del número real de grupos de 10 alumnos/as que han participado por centro.
- Evaluación y cuantificación del número de alumnos/as del centro escolar que figuren en los cursos cuyas edades participan en las actividades, de 1º a 6º de Primaria (puntuables solo hasta 12 alumnos/as por grupo en infantil y 16 alumnos/as por grupo en primaria).
- Extracción del porcentaje que, sobre el total de alumnos/as del centro, corresponde a los que realmente han participado en las actividades.
- Extracción del porcentaje de los/las alumnos/as que han participado por cada centro sobre el total de participación de todos los centro.
- Evaluación y cuantificación del número total de monitores/as que han colaborado en cada centro.
- Puntuación extraordinaria por la asistencia a todas las reuniones de fase local con un valor de 25 puntos. La ausencia a una o más de las reuniones implicará no poder acceder a dicha puntuación.

El Ayuntamiento verificará la documentación aportada por el AMPA/AFA con la información facilitada por la entidad organizadora de la fase local. En caso de discordancia entre ambas, se requerirá al AMPA/AFA para que aclare la información; de no hacerlo, prevalecerá la información aportada por la entidad organizadora.

La puntuación total de cada centro se obtendrá de la suma de los resultados de los criterios 1, 3, 4, 5 y 6.

Para determinar la subvención correspondiente a esta línea, la cuantía prevista se dividirá entre el total de puntos obtenidos, obteniéndose un valor en euros/punto que será aplicado a cada centro. A esta cuantía se sumarán, en su caso, los importes correspondientes a arbitrajes, calculados previamente multiplicando el importe en vigor de cada especialidad por el número de arbitrajes realizados por centro.

El importe final de la subvención asignada a cada AMPA/AFA en la Línea 1 será el resultado de la suma de las cuantías correspondientes a monitores/as, material, arbitrajes y renovación de material

### **8.2. LÍNEA 2. Contratación de monitores/as especializados/as en alumnado con TEA.**

Para la valoración de las solicitudes correspondientes a la Línea 2, se tendrán en cuenta exclusivamente los siguientes criterios:

- Número de alumnos/as con Trastorno del Espectro Autista (TEA) participantes en las actividades extraescolares deportivas, así como la necesidad de apoyo (ratio 1:1, 1:2, grupal, etc.). Este criterio tendrá carácter habilitante y justificativo de la necesidad del servicio, pero no será objeto de puntuación ni de asignación económica directa.
- Número de horas semanales de apoyo especializado efectivamente contratadas por el AMPA/AFA para la atención al alumnado con TEA en el desarrollo de las actividades extraescolares deportivas.

A efectos de esta convocatoria, la unidad subvencionable será cada hora semanal de apoyo especializado efectivamente contratada y prestada durante el periodo comprendido entre los meses de octubre y mayo del curso escolar correspondiente, con independencia de que el mismo profesional preste servicio en uno o varios días, grupos o actividades.

El Ayuntamiento podrá requerir a la entidad solicitante la aportación de documentación técnica, firmada por profesional competente, que justifique la necesidad del apoyo en función de las características del alumnado atendido.

El importe de la subvención se determinará asignando a cada hora semanal de apoyo especializado un importe máximo de 700 euros por curso escolar.

El crédito máximo previsto para esta línea será de 15.000 euros.

En el supuesto de que la suma total de los importes resultantes de todas las solicitudes presentadas supere dicho crédito, se procederá a la reducción proporcional de las cuantías asignadas a cada entidad, de forma uniforme, hasta ajustarse al límite presupuestario disponible.

Si, por el contrario, el importe total resultante no alcanzara los 15.000 euros previstos, el crédito sobrante se incorporará automáticamente a la Línea 1 – Deporte Extraescolar, incrementando su dotación sin necesidad de modificación de las presentes bases y siempre dentro del límite del crédito total consignado en la convocatoria.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste real y efectivamente soportado por el AMPA/AFA por la contratación del apoyo especializado.

## **9. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Las subvenciones que se conceden estarán sujetas a las siguientes normas:

- El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual. El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento.
- Las subvenciones concedidas en otros momentos no serán invocables como precedente.
- El importe de la subvención no excederá en ningún caso del coste de la actividad a que se aplique
- No será exigible su aumento o revisión

- El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

## **10. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Deportes, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria, requiriendo en su caso a los/as beneficiarios/as, para que subsanen y complementen la documentación aportada.

Tras la emisión de los informes técnicos que se consideren oportunos, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El plazo de resolución será máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.

## **11. ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

El pago de las subvenciones se realizará en las siguientes fases: un 80% a la concesión de la misma. El 20% restante, previa justificación de la efectiva ejecución del 100% de la subvención concedida.

## **12. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

Los/las perceptores/as de las subvenciones vienen obligados/as a:

- Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- Indicar en la realización del proyecto que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. Comunicar cualquier eventualidad que se produzcan en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.
- Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza se hubiera cubierto el importe total de los gastos.
- Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior a la total de los gastos.
- Presentar tras la realización de la actividad, una memoria de la misma, así como justificación del gasto realizado. El Ayuntamiento de Quart de Poblet, se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo exigir una explicación detallada del gasto, incluso con prueba documental.
- Por circunstancias excepcionales que se puedan producir debido a cualquier emergencia sanitaria entre otras, el AMPA justificará el impedimento de realizar las actividades

deportiva propuestas y se podrá proceder a la rebaja/no ingreso de la parte proporcional al importe concedido de la subvención.

### **13. NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN**

Las asociaciones que resulten adjudicatarias de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, una vez realizadas las actividades objeto de la subvención presentarán por vía telemática a través de: <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, hasta el 15 de enero (inclusive) del año siguiente de la concesión de la subvención, mediante certificado digital de representante de persona jurídica, la documentación que a continuación se detalla:

- Instancia: A través de la Sede Electrónica, deberá cumplimentarse el trámite de "Registro Electrónico/Presentación Instancia General". Se deberá indicar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, que se adjunta su justificación y solicitando el pago del importe restante (si procede).
- Memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado. Debe recoger los datos relativos a la ejecución del proyecto subvencionado que posibiliten su evaluación. En el caso de haberse concedido subvención para ambas líneas, la memoria deberá identificar de forma diferenciada las actuaciones correspondientes a la Línea 1: Deporte Extraescolar y a la Línea 2: Contratación de monitores/as especializados/as en alumnado con TEA.
- Al menos debe contener información respecto a:
  - Nombre del proyecto y lugar de realización.
  - Descripción detallada de las actividades realizadas.
  - Número de participantes y características: población en general, personas asociadas, voluntariado, distribución de género, edades de las personas participantes y otros aspectos relativos al proyecto.
  - Existencia de trabajo en red y con otras asociaciones.
  - Evaluación del proyecto y grado de satisfacción respecto a su organización y el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Balance económico del proyecto objeto de la subvención. Solo se indicarán los ingresos y gastos relativos al proyecto subvencionado. En caso de haber sido concedidas ambas líneas de subvención deberán presentarse por separado y de manera desglosada los ingresos y los gastos imputados a cada una de las líneas de subvención concedidas. El balance económico debe recoger toda la información relativa a los ingresos que la asociación ha obtenido en relación al desarrollo del proyecto subvencionado, así como una relación de los gastos imputados a la ejecución del proyecto. En caso de recibir otras subvenciones para el desarrollo del proyecto, la suma de todas ellas no podrá superar los gastos totales del mismo. Este documento tendrá que estar firmado digitalmente por la persona que ostente la secretaría de la asociación, o en su defecto la representación de la misma.
- Relación de facturas justificativas y declaración responsable. La persona que ostente la secretaría de la asociación, o en su defecto la representación de la misma, deberá acreditar (firmando digitalmente el documento) que las facturas presentadas han sido aprobadas por el órgano competente de la entidad, cumplimentando una declaración responsable según modelo adjunto. Asimismo, deberá incluir una relación numerada de

las facturas vinculadas al proyecto, su coste y el importe que se destina de cada gasto a la justificación.

- Facturas, otros documentos válidos en el tráfico mercantil y documentos de pago. Para la justificación económica de la subvención sólo se admitirán facturas y demás documentos válidos en el tráfico mercantil. Toda esta documentación (acompañada de sus justificantes correspondientes tal y como se detalla en las Instrucciones de justificación de subvenciones, las cuales pueden consultarse a través de la web municipal en la sección de Concejalías, Participación Ciudadana, Servicios y Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) deberá presentarse en un único documento (en formato pdf o compatible), debiendo coincidir su relación con la establecida en el documento de Relación de facturas justificativas y declaración responsable.
- Material gráfico del proyecto. Deberá presentarse toda la documentación generada por la asociación, relativa a la actividad, donde conste la participación del Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento, tal y como se detalla en el apartado 12.b.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, a excepción de aquellas personas y entidades que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22.
- Devolución voluntaria de importes no utilizados o ejecutados en las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de ingreso/transferencia bancaria, debiendo consultar previamente los datos relativos a la cuenta bancaria con el Área de Educación. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, o caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

#### **14. CONTROL FINANCIERO**

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

#### **15. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administración Común,

Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004 , modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018 y demás disposiciones legales aplicables.

#### **16. INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS/AS LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE ESTA SUBVENCIÓN**

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Así mismo todos los documentos vinculados a la presente concurrencia se encuentran en la BNDS (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)